

Resolución Directoral Nacional N° 012 -2018-BNP

Lima, 23 ENE. 2018

VISTOS: el Oficio N° 03-2018/SUT-BNP de fecha 15 de enero de 2018, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 039-2018-BNP/OA/APER de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 013-2018-BNP/OA de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 020-2018-BNP/OAL de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la Entidad “(...) *tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.*”;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que las disposiciones del Capítulo VI del Título III de la referida Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos de los trabajadores de la Administración Pública y son de aplicación inmediata para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728;

Que, los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señalan que los servidores tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, el literal d) del artículo 44 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que los acuerdos suscritos en el marco de una negociación colectiva tiene un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente:

“(...) La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.”;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 012 -2018-BNP (Cont.)

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 179-2017-BNP de fecha 29 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó el “Acta Final del proceso de negociación entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú” y el “Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019”, el cual tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, la cláusula 10 del Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019 señala lo siguiente:

“(…) La entidad se compromete a aprobar y ejecutar de forma anual el Plan de Bienestar Social, en beneficio de los servidores, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Se conformará una comisión que será integrada por 2 (dos) funcionarios designados por Dirección Nacional y 2 (dos) representantes de los trabajadores designados por el sindicato. Dicha comisión se instalará en 15 días calendaric una vez aprobado el Convenio.” (Subrayado agregado) ;

Que, mediante Oficio N° 03-2018/SUT-BNP de fecha 15 de enero de 2018, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, el SUT) informó a la Oficina de Administración la designación de los dos (02) trabajadores titulares y suplentes que los representarán ante la Comisión de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú;

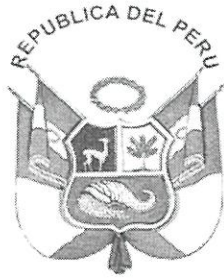
Que, a través de la Nota Informativa N° 013-2018-BNP/OA de fecha 18 de enero de 2018, la Oficina de Administración remitió a la Dirección Nacional el Informe N° 039-2018-BNP/OA/APER de la misma fecha, a través del cual su Área de Personal señaló que correspondería a la Dirección Nacional designar a los dos (02) representantes titulares y suplentes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Proveído de fecha 22 de enero de 2018, consignado en la Nota Informativa N° 013-2018-BNP/OA, la Dirección Nacional solicitó a la Oficina de Asesoría Legal emita opinión, en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe N° 020-2018-BNP/OAL de fecha 23 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal emite su opinión favorable respecto a la conformación de la comisión de trabajo;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, demás normas pertinentes;



Resolución Directoral Nacional N° 012 -2018-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la Comisión de Trabajo que se encargue de aprobar y ejecutar el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú para el periodo 2018, conforme al siguiente detalle:

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:

TITULARES:

- El/La Director/a de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- El/La Director/a General de la Oficina de Desarrollo Técnico o la que haga sus veces.

SUPLENTES:

- El/La Director/a General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural o quien haga sus veces.
- El/La Director/a Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú o quien haga sus veces.

POR LOS TRABAJADORES:

TITULARES:

- AMELIA MERCEDES ALEGRÍA MORÁN.
- DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA.

SUPLENTES:

- INDALECIA MAURA ESPINOZA CORREA.
- CLAUDIA VANESSA CABEZAS TORREJON.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN

Director Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

